



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Enero doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL.

DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO SILGADO ATENCIO.
DEMANDADA	BRENDA NATALIA GOMEZ RINCON.
ASUNTO	RECHAZA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00397-00

Recibido el escrito de subsanación de la demanda, sería del caso dar apertura a la acción incoada, si no fuera porque el abogado de la parte demandante incurrió en una (1) falencia, ésta es:

1. No se allegó registro civil legible de la menor beneficiaria.

La falta de estos requisitos hace inadmisble la demanda. Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por CARLOS ALBERTO SILGADO ATENCIO contra BRENDA NATALIA GOMEZ RINCON, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito